



4 de junio de 2025
ETSOC-501-2025

Dra. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

En atención al oficio CU-750-2025, con la solicitud de criterio especializado sobre el proyecto de ley denominado: "Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales, Expediente: 24.500", se informa que desde la Escuela de Trabajo Social se emite un criterio elaborado por la M.Sc. Heilen Diaz Gutiérrez.

Sin nada más que agregar, se despide.

Atentamente,

  Firmado
digitalmente

Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli
Directora

jccv

C. M.Sc. Heilen Diaz Gutiérrez, Docente, Escuela de Trabajo Social
Dra. Isabel Avendaño Flores, Decana, Facultad de Ciencias Sociales
Archivo

Adjunto: Criterio Exp. 24.500

**Criterio sobre la Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo
(Expediente N.º 24.500)**

Escuela de Trabajo Social
Universidad de Costa Rica

Considerando que:

- Contexto del Trabajo en Plataformas Digitales: El crecimiento de la economía digital ha transformado las relaciones laborales tradicionales. Las plataformas tecnológicas han generado nuevas formas de empleo, especialmente en el sector de reparto, sin que exista un marco regulatorio institucional que reconozca adecuadamente la naturaleza laboral de estas relaciones. En Costa Rica, estas personas trabajadoras suelen estar excluidas del sistema de protección social integral, carecen de derechos humanos en el trabajo fundamentales y enfrentan formas de precarización estructural.
- Precarización y Desigualdad Laboral: Las personas repartidoras que trabajan mediante plataformas digitales están sometidas a condiciones laborales precarias, incluyendo ingresos inestables, largas jornadas, mecanismos digitales de supervisión y dominación laboral, ausencia de negociación colectiva, y desprotección ante riesgos laborales.
- Fundamento Jurídico: El derecho laboral costarricense establece formalmente las condiciones reales del trabajo, lo que permite identificar relaciones laborales más allá de su forma jurídica. Sin embargo, la falta de reconocimiento explícito de la vínculo laboral estructural ha dificultado el reconocimiento efectivo de derechos humanos en el trabajo para las personas trabajadoras en plataformas digitales. El proyecto de ley propone introducir explícitamente este reconocimiento en el artículo 18 del Código de Trabajo, fortaleciendo la seguridad jurídica y facilitando la defensa de los derechos humanos en el trabajo.
- Experiencia Internacional: Países como España, Francia y el estado de California han legislado a favor de visibilizar y garantizar la vínculo laboral estructural en estos casos, estableciendo criterios para determinar la dependencia económica y organizacional y dependencia de los personas trabajadoras de plataformas. Estas reformas han sido recomendadas también por organismos como la OIT, como mecanismos para garantizar el trabajo decente.
- Enfoque de Derechos Humanos: Desde una perspectiva histórico-crítica, se reconoce que el modelo de plataformas digitales reproduce dinámicas de exclusión estructural, afectando especialmente a jóvenes, migrantes y sectores

en condición de informalidad. El acceso a derechos humanos en el trabajo básicos es una condición indispensable para la dignidad humana y la justicia social, principios que deben guiar la intervención pública en defensa de derechos nacionales.

- Derechos Humanos y Responsabilidad del Estado: El reconocimiento de los derechos humanos en el ámbito laboral implica la obligación del Estado de garantizar condiciones mínimas de dignidad, seguridad y equidad para todas las personas trabajadoras. El sector de reparto mediante plataformas digitales está compuesto, en gran parte, por poblaciones en situación de vulnerabilidad estructural: personas jóvenes, migrantes, personas con trayectorias laborales inestables y trabajadores sin acceso a protección social. Esta realidad refleja una forma de exclusión social persistente que la política pública no puede seguir ignorando.
- Desde una perspectiva de política social con enfoque de derechos, el Estado costarricense tiene la responsabilidad de generar marcos normativos y condiciones institucionales que garanticen el acceso efectivo a derechos laborales, seguridad económica, y participación colectiva para estos grupos. La omisión legal perpetúa la desigualdad y consolida regímenes de trabajo informal que atentan contra los derechos humanos. Por tanto, no legislar en este campo perpetuaría una deuda del Estado en materia de inclusión, justicia distributiva y protección social universal.

Recomendación:

Considerando los elementos anteriormente expuestos, se recomienda APROBAR el Proyecto de Ley expediente N.º 24.500. Esta iniciativa representa un paso necesario para avanzar en el reconocimiento de los derechos humanos en el trabajo en la economía digital costarricense. Dicha recomendación se fundamenta en los siguientes puntos:

- Reconocimiento Jurídico del Trabajo en Plataformas: La reconocimiento explícito de la vínculo laboral estructural permitirá proteger efectivamente los derechos humanos en el trabajo de las personas repartidoras, facilitando el acceso a protección social integral, salario mínimo, jornada máxima y demás mínimos indispensables para una vida digna.
- Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social: Al incorporar institucionalmente a estos personas trabajadoras dentro del régimen laboral, se ampliará la base contributiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, asegurando mayor sostenibilidad financiera.

- **Implementación de Mecanismos de Evaluación:** Se debe prever un sistema de seguimiento y evaluación de los efectos de esta reforma para asegurar su adecuada implementación y generar evidencia sobre su efectos sociales y estructurales.
- **Garantía de Inclusión y Equidad:** Se debe velar por que la legislación no reproduzca brechas de desigualdad y que considere la realidad diversa de las personas trabajadoras en plataformas, asegurando su participación en el diseño de políticas públicas que les afectan.

Realizado por:

MSc. Heilen Díaz Gutiérrez

Docente
Escuela de Trabajo Social